



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 190- 2015-GRA/CR

Huaraz, Siete de Agosto del Dos Mil Quince.

VISTO:

El pedido del Consejero de la Provincia de Pallasca, Sr. Cosme Jesús Aranda Álvarez, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 16 de Julio de 2015 y continuado el 06 de Agosto del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la ley orgánica de Gobiernos Regionales - ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el Literal a) del Artículo 15° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 39° de la ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 8° de la ley N° 27783 - ley de bases de descentralización, referente a las autonomías de Gobierno, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece: la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a



**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".**

sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, la Prueba de Diamantina es un proceso que se da por medio de un gato de tensión especial, que ejerce la fuerza requerida para girar un inserto de metal colado previamente con un extremo agrandado. El inserto o molde se saca con un trozo de concreto, de forma de cono. En la prueba de diamantina es posible determinar la resistencia del concreto a la flexión en una sección transversal circular paralela a la superficie del concreto;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 16 de Julio de 2015 y continuado el 06 de Agosto de 2015, visto el pedido realizado por el Consejero de la Provincia de Pallasca, Sr, Cosme Jesús Aranda Álvarez, quien solicita ante el Pleno del Consejo Regional, que mediante Acuerdo de Consejo Regional se recomiende al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para que toda obra inconclusa se debe de realizar un Peritaje con la Prueba de Diamantina;

Que, estando a las consideraciones expuestas Ut Supra, al Argumentum ad Iudicium, a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD** con la dispensa de la lectura y aprobación de Acta, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional Ancash, llevada a cabo el día 06 de Agosto de 2015, en la ciudad de Huaraz, al amparo de las facultades conferidas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, realizar el peritaje a todas las obras inconclusas del Gobierno Regional de Ancash con la "Prueba de Diamantina" para luego ser culminado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, su publicación en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional**


Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO